



Citar este número al responder:
0742-342202022

Guadalajara de Buga, 10 de octubre de 2025

Señora:
EUGENIA AMELIA VELEZ MESA
Sin domicilio conocido

REFERENCIA: COMUNICACIÓN, AUTO APERTURA PERIODO PROBATORIO

Comedidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente No. 0742-039-002-001-2019, que se tramita a su cargo, ha emitido Auto de trámite de fecha 3 de octubre de 2025, "Por medio del cual se apertura período probatorio", por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo constante de seis (6) páginas útiles.

Por medio del presente, se solicita dar cumplimiento al numeral 3, del artículo sexto del acto administrativo que se está comunicando, consistente en remitar un recibo de servicios públicos de su lugar de residencia.

En el evento, que usted autorice a este despacho hacer las notificaciones y comunicaciones por medio electrónico, sírvase indicar en forma expresa el correo electrónico al cual se va a notificar al correo maria-paula.hincapie@cvc.gov.co, lo anterior de conformidad con el artículo 67 Numeral 1 CPACA.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del enlace <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>.

La presente comunicación se publicará en la página web de la Corporación y en la cartelera pública de la Dirección Ambiental Centro Sur, por el término de cinco (5) días

Fecha de fijación:

Fecha de desfijación:



Citar este número al responder:
0742-342202022

Cordialmente,

ANGÉLICA MARIA DAZA RIVERA
Técnico Administrativo 13
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Copias: 6 páginas

Proyectó/Elaboró: Maria Paula Hincapié García – Abogada contratista

Archivase en: 0742-039-002-001-2019



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO EXPEDIENTE 0742-039-002-001-2019”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Se sabe que el 8 de enero de 2019, en el predio El Palmar, ubicado en el corregimiento Chancos, Municipio de San Pedro, se realizó una poda Chiminango, también el corte de rastrojo bajo, al parecer sin contar con permisos por parte de la autoridad ambiental.

Por estos hechos se ordenó medida preventiva de suspensión de actividades consistentes en apeo y poda de árboles, tal y como consta en Resolución 0740 No. 0742-000168 de fecha 29 de enero de 2019, en contra de JOSE BREYNER LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.369.114 y ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.941. Decisión debidamente notificada, visible a folios 24, 27.

Que, mediante Resolución 0740 No. 0742-0000402 de fecha 16 de abril de 2020, se dispuso la vinculación al procedimiento administrativo a las propietarias del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-54342, al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, los señores ANA LUCIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.278, EUGENIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.843 y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.865.260. Decisión debidamente notificada, visible a folios 106, 148, 158, 177.

Que, mediante Resolución 0740 No. 0742-4998 de fecha 6 de mayo de 2025, se formularon cargos en contra de JOSE BREYNER LOPEZ, ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, ANA LUCIA VELEZ MESA, EUGENIA VELEZ MESA, y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, por aprovechamiento forestal de 92 árboles en diferentes estados de desarrollo, principalmente de la especie Chiminango. Decisión debidamente notificada, visible a folios 214, 222, 224.

Que el señor ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, en escrito del 15 de septiembre de 2025, visible a folios 225 a 231 presenta sus descargos, mientras que las otras partes guardaron silencio.

Teniendo en cuenta las reglas de la Ley 1333 de 2009, señala que notificada la formulación de los cargos y surtido el plazo legal para presentar descargos, se procede a dar apertura al periodo probatorio.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO EXPEDIENTE 0742-039-002-001-2019”

Conforme las etapas procesales del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, se procede a decretar la etapa probatoria, conforme las reglas de la norma así: i) de conformidad con el parágrafo contenido en el artículo 25, los gastos que ocasione la práctica de la prueba corren a cargo de quien los solicite, ii) el decreto y práctica de pruebas son regidas por los criterios de conducencia, pertenencia y necesidad, de que trata el artículo 26 de la norma ibídem, y artículo 164 y siguientes del Código General del Proceso. (iii) en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba, procede el recurso de reposición.

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS PRESUNTOS INFRACTORES

El señor ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, presentó escrito de descargos en fecha 15 de septiembre de 2025, dentro del término legal, aportando material fotográfico del estado actual del predio, y solicitando se realice visita técnica al predio objeto de investigación para constatar la existencia de los 402 árboles de diferentes especies sembrados y su estado actual.

Los señores JOSE BREYNER LOPEZ, ANA LUCIA VELEZ MESA, EUGENIA VELEZ MESA y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, guardaron silencio, no presentaron descargos, no aportaron pruebas, ni solicitaron la práctica de ninguna prueba.

PRUEBAS DECRETADAS POR LA CVC

Se dispone el decreto y práctica de pruebas, así:

1. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si los señores JOSE BREYNER LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.369.114, ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.941, ANA LUCIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.278, EUGENIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.843 y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.865.260, registran anotaciones por infracciones ambientales.
2. Consultar en la plataforma SISBEN, las cédulas de los señores JOSE BREYNER LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.369.114, ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.941, ANA LUCIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.278, EUGENIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.843 y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.865.260, a fin de verificar su capacidad socioeconómica.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO EXPEDIENTE 0742-039-002-001-2019”

3. Oficiar a los señores JOSE BREYNER LOPEZ, ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, ANA LUCIA VELEZ MESA, EUGENIA VELEZ MESA, y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, para que remitan un recibo de servicios públicos de su residencia, a fin de verificar la capacidad socioeconómica.
4. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de San Pedro, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor JOSE BREYNER LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.369.114 y de las señoras ANA LUCIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.278, EUGENIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.843 y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.865.260.
5. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.941
6. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca GUADALAJARA – SAN PEDRO, visita técnica y emita concepto técnico en el que determine:
 - 6.1.- El estado actual del predio El Palmar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-54342, ubicado en el corregimiento Chancos, Municipio de San Pedro.
 - 6.2.- Plan de compensación que en este caso se debe realizar por cuenta del presunto responsable, en el que se indique además el programa de las actividades que deba desarrollar posteriores a la labor de compensación. Se deja como nota que este predio fue autorizado un aprovechamiento forestal de 59 individuos con obligación de compensación de 593 plantones, dentro de la Resolución 0740 Nro. 0742-000796 del 19 de junio de 2019, mientras que el aprovechamiento forestal objeto de esta investigación son hechos del 8 de enero de 2019.
7. Consultar en la Registraduría del Estado Civil, el estado de vigencia de las cédulas de ciudadanía de los presuntos infractores.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,



AUTO DE TRÁMITE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO
EXPEDIENTE 0742-039-002-001-2019”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el periodo probatorio conforme a las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, por el término de treinta (30) días hábiles, el cual vence el día (19) de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a a los señores JOSE BREYNER LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.369.114, ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.941, ANA LUCIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.278, EUGENIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.843 y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.865.260, indicándoles que contra la presente decisión procede recurso de reposición cuando se hayan negado pruebas solicitadas por los presuntos infractores, conforme el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, con las observancias del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. En este caso, no procede recurso porque no se negó la práctica de ninguna prueba.

ARTICULO TERCERO: Se corre traslado a a los señores JOSE BREYNER LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.369.114, ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.941, ANA LUCIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.278, EUGENIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.843 y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.865.260, de las pruebas obrantes en el expediente administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: El expediente administrativo sancionatorio, estará a disposición del investigado y de cualquier persona, en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como pruebas, los documentos que reposen en este expediente y los aportados por las partes. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: La CVC ordenará la práctica de las siguientes pruebas:

1. Consultar en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si los señores JOSE BREYNER LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.369.114, ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.941, ANA LUCIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.278, EUGENIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.843 y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.865.260, registran anotaciones por infracciones ambientales.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO EXPEDIENTE 0742-039-002-001-2019”

2. Consultar en la plataforma SISBEN, las cédulas de los señores JOSE BREYNER LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.369.114, ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.941, ANA LUCIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.278, EUGENIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.843 y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.865.260, a fin de verificar su capacidad socioeconómica.
3. Oficiar a los señores JOSE BREYNER LOPEZ, ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, ANA LUCIA VELEZ MESA, EUGENIA VELEZ MESA, y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, para que remitan un recibo de servicios públicos de su residencia, a fin de verificar la capacidad socioeconómica.
4. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de San Pedro, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor JOSE BREYNER LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.369.114 y de las señoras ANA LUCIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.278, EUGENIA VELEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.843 y ROCIO MESA MARIN DE VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.865.260.
5. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social del señor ALBERTO JAVIER VELEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.355.941.
6. Solicitar a la Unidad de Gestión de Cuenca GUADALAJARA – SAN PEDRO, visita técnica y emita concepto técnico en el que determine:
 - 6.1.- El estado actual del predio El Palmar, identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-54342, ubicado en el corregimiento Chancos, Municipio de San Pedro.
 - 6.2.- Plan de compensación que en este caso se debe realizar por cuenta del presunto responsable, en el que se indique además el programa de las actividades que deba desarrollar posteriores a la labor de compensación. Se deja como nota que este predio fue autorizado un aprovechamiento forestal de 59 individuos con obligación de compensación de 593 plantones, dentro de la Resolución 0740 Nro. 0742-000796 del 19 de junio de 2019, mientras que el aprovechamiento forestal objeto de esta investigación son hechos del 8 de enero de 2019.
7. Consultar en la Registraduría del Estado Civil, el estado de vigencia de las cédulas de ciudadanía de los presuntos infractores.



AUTO DE TRÁMITE

“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO EXPEDIENTE 0742-039-002-001-2019”

Dado en Guadalajara de Buga a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó/Elaboró: Maria Paula Hincapié García – Abogada contratista
Revisó: Edna Piedad Villota Gómez – Profesional especializado 

Archivase en: 0742-039-002-001-2019